

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



Handwritten signature/initials

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

CAZUEXPRESS CIA. LTDA.

CAPITAL: US. \$. 400,00

Di 3 copias

R*P**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y nueve (29) de septiembre del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: HENRY WASHINGTON CARRIÓN BARRIONUEVO, casado; JAIME BOLIVAR ZURITA GARCIA, casado; FERNANDO PAÚL CARRIÓN PEÑA, soltero; y CRISTIAN ANDRES ZURITA BENAVIDES, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de de ésta escritura

Vertical text on the right margin:
Razón. Vigente Resolución N.º 06.015.003724 de la Superintendencia de Compañías de fecha 16 de octubre del 2006. Se acusa la falta de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. En virtud de lo anterior se declara la nulidad de la escritura. El Notario.

pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura señores: HENRY WASHINGTON CARRIÓN BARRIONUEVO, casado; JAIME BOLIVAR ZURITA GARCIA, casado; y, FERNANDO PAÚL CARRIÓN PERA, soltero; y CRISTIAN ANDRES ZURITA BENAVIDES, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO: Del nombre, domicilio, objeto, y plazo. Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: CAZUEXPRESS CIA. LTDA. Artículo dos.- Domicilio- La compañía tendrá, su domicilio principal en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002



el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, podrá establecer Agencias, Sucursales o establecimientos, en uno o mas lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a).-El correo paralelo o courier a nivel nacional e internacional y en general todos los servicios de correo de cartas, tarjetas, documentos, paquetes postales, toda clase de muebles y de encomiendas para su entrega. b).- Podrá también comprar, vender, arrendar, permutar, bienes muebles e inmuebles. c).- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar y/o exportar, adquirir, conservar, gravar y enajenar, toda clase de bienes muebles o inmuebles, necesarios para el cumplimiento de su fin principal. d).- Podrá ejercer la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan similar objeto social e).- Podrá asumir contratos de franquicias a nivel nacional e internacional, pudiendo con este propósito celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes para el adecuado cumplimiento de sus fines. f).- Podrá ser socio o accionista de Compañías Nacionales o Extranjeras, constituidas o por constituirse y que sean afines a su objeto social. h).- La compañía no podrá, dedicarse al arrendamiento mercantil o leasin financiero. Para el cumplimiento de su objeto, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse, antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- DEL CAPITAL. Artículo cinco.- Capital y Participaciones.- El Capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título Tercero.- Del gobierno y de la administración. Artículo Seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuara el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta. Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara, en primera convocatoria con la concurrencia del más del cincuenta por ciento del capital social. con igual salvedad. En segunda convocatoria, que no

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003



podrá demorar mas de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión, siempre que se cumplan con los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresara que la Junta se instalara con los socios presentes. Artículo Nueve.- Quórum de instalación.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social, concurrente a la reunión. Artículo Diez.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y gerentes. d) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; e) Resolver acerca del reparto de las partes sociales; f) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de esta ley; k) Disponer que se

entable las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerente. En caso de negativa de la Junta General una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra. Artículo Once.- Clases de Junta General.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del presidente o del gerente., Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Doce.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de dos años para cuyo termino podrá ser reelegido. El presidente continuara en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO 0000004



ausentare o estuviere impedido de actuar temporal
definitivamente. d) Estarán obligados a presentar el
balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias. e)
Presentar la propuesta de distribución de beneficios, en
el plazo de sesenta días a contarse de la terminación
del respectivo ejercicio económico. f) Cuidar que se
lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de
la compañía. g) Cumplir y hacer cumplir la ley el
contrato social y la resoluciones de la Junta General.
h) Estará obligado a proceder con la diligencia que
exige una administración mercantil ordinaria y prudente.
Artículo Trece.- Gerente de la Compañía.- El gerente
será nombrado por la Junta General para un periodo de
dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido el gerente
continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser
legalmente reemplazados. Corresponde al Gerente.- a)
Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de
secretario de las reuniones de Junta General. c)
Suscribir con el presidente los certificados de
aportación y extender el que corresponda a cada socio.
d) Ejercer la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
dispuesto del artículo doce de la Ley de Compañías. e)
Estarán obligados a presentar el balance anual y la
cuenta de pérdidas y ganancias. f) Presentar la
propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de
sesenta días, a contarse de la terminación del
respectivo ejercicio económico. g) Aplicar para el año

económico el uno de enero y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía. i) Cumplir y hacer cumplir la ley el contrato social y las resoluciones de la Junta General. j) Estará obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Titulo Cuarto. Disolución y Liquidación. Artículo Catorce.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA. APORTES.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía, que es de cuatrocientos dólares de los Estados unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

nombre de los socios	capital suscrito	capital pagado numerario	capital por pagar	Participaciones-
HENRY WASHINGTON CARRIÓN BARRIONUEVO	100	50	50	100
JAIME BOLIVAR ZURITA GARCÍA	100	50	50	100
FERNANDO PAUL CARRIÓN PEÑA.	100	50	50	100
CRISTIAN ANDRES ZURITA BENAVIDES	100	50	50	100
TOTALES	USD 400	200	200	400

De esta forma, queda suscrita la totalidad de las



IN 400.000.000

No. Q 002
No. 06-89-0098

QUITO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la CAZUEXPRESS CIA. LTDA. Abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
HENRY WASHINGTON CARRIÓN	U.S 100.00
BARRIONUEVO	
JAIME BOLIVAR ZURITA GARCIA	U.S.100.00
FERNANDO PAUL CARRION PEÑA	U.S. 100.00
CRISTIAN ANDRES ZURITA BENAVIDES	U.S.100.00
TOTAL	U.S.400.00

En consecuencia, el total de la aportación es de:

CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.

participaciones-

100

100

100

100

400

BANCO AMAZONAS S.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

BANCO AMAZONAS S.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

052100

NÚMERO DE TRÁMITE: 7106583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SHUGULI SALINAS SONIA KATERINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2006 3:49:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAZUEXPRESS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 170874438-1
 BARRIONUEVO HENRY WASHINGTON
 PINCHAQUITO/GONZALEZ SUAREZ
 SEPTIEMBRE 1955
 01441 0000 07803 M
 PINCHA/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1955

[Signature]

ECUATORIANA*****
 CASADO LUPE DEL ROSA PEREZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS GARRION
 BEATRIZ BARRIONUEVO
 QUITO 02/06/2005
 02/06/2005
 QUITO-E

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 040050203-5
 ZURITA GARCIA JAIME BOLIVAR
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON
 ENERO 1957
 001-2 0004 00007 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1957

[Signature]

ECUATORIANA*****
 CASADO RITHA ALICIA BENVENIDES LEITON
 SECUNDARIA EMPLEADO-ERIZADO
 OCTAVIO GUILLERMO ZURITA
 LUPE DELEINA GARCIA
 QUITO 28/04/2005
 28/04/2005
 REN 1481583
 Pch

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

1371340

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

040050203 5 0004- 284 1959300

ZURITA GARCIA JAIME BOLIVAR
 CARCHI MONTUFAR
 CRISTOBAL COLON

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 00000333 28/04/2005 12:13:38

[Large handwritten signature]

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COLOCACION

IDENTIFICACION: 171889050-0

CRISTIAN FERNANDEZ CRISTIAN ANDRES
 CANTON MUNICIPAL, PARQUE LOS SUAREZ
 29 ENERO 1987

CRISTIAN ANDRES
 CANTON MUNICIPAL
 SUAREZ SUAREZ 1987

Christian Zurita B



ECUATORIANA*****

IDENTIFICACION: 171889050-0

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JAIME BOLIVAR ZURITA GARCIA
 JOSEFA CARRILLO DEL PUECO
 KATHA ALICIA BENAVIDES LEITON
 ESCUELA "LA AMOROSA" DE LA MADRID
 QUITO 25/08/2006

LUGAR Y FECHA DE EFECTUACION
 25/08/2006
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMACION Pch 1983972

Jaime Bolivar Zurita Garcia



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

IDENTIFICACION: 1980299

CRISTIAN FERNANDEZ CRISTIAN ANDRES

CRISTIAN ANDRES
 CANTON MUNICIPAL
 SUAREZ SUAREZ 1987

Christian Zurita B

Jaime Bolivar Zurita Garcia

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

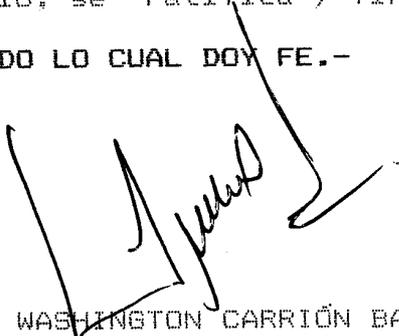
052119

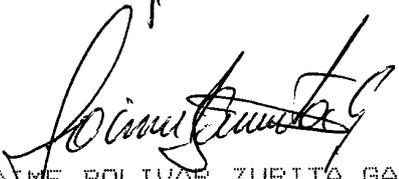
participaciones en que se divide el capital social de la compañía, cuyos suscriptores las pagan de la siguiente manera: En numerario y mediante deposito en la cuenta de integración de capital, todos los socios fundadores, pagan cada uno de ellos el cincuenta por ciento del capital social que respectivamente han suscrito, según consta del certificado de deposito bancario que acompaño como documento habilitante. El saldo no pagado del capital social suscrito, será cubierto en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el registro mercantil del cantón. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados de los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor HENRY WASHINGTON CARRIÓN BARRIONUEVO, y como Gerente de la misma al señor JAIME BOLIVAR ZURITA GARCÍA, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Edwin Méndez Arteaga, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contenido de la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por la Doctor Edwin Méndez, Abogado con matrícula profesional número cinco mil novecientos

0000008

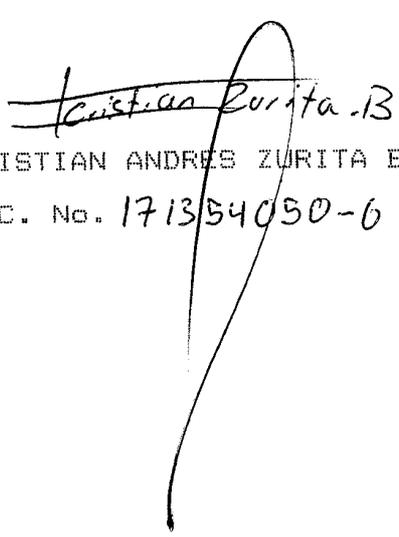


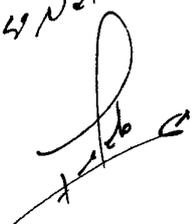
ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha
Para la celebraci3n de la presente escritura p3blica se
observaron todos los preceptos legales del caso, y leida
que les fue a los comparecientes integralmente por m3, el
Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto.
DE TODO LO CUAL DOY FE.-

x 
HENRY WASHINGTON CARRI3N BARRIONUEVO
C.C. No. 170374438-1

x 
JAIME BOLIVAR ZURITA GARCIA
C.C. No. 040050203-5

x 
FERNANDO PA3L CARRI3N PERA
C.C. No. 1719361717

x 
CRISTIAN ANDRES ZURITA BENAVIDES
C.C. No. 171354030-6

4 No


4 No

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION, otorgada por LA COMPANIA CAZAPUEXPRESS CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada. En Quito, a veinte y cuatro de junio de dos mil once.

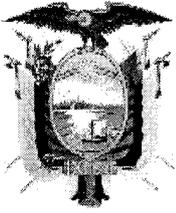
[Handwritten signature]
L.F.



DR. FERNANDO FOLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



[Handwritten initials]
RA



0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

620474



ZON: Con fecha 31 de Enero del 2007, bajo número 335, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138, se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a veinte y siete de Julio del dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

Raul Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO.

REFERENCIA:

Nombre: "CAZUEXPRESS CIA. LTDA."

Escritura Pública de Constitución de: 29-09-2006

Notaría: Vigésimo Séptima del Cantón Quito.-

RG/mm.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

19708

Quito,

20 JUL 2010

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAZUEXPRESS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA